

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud y el poder otorgado por Bancolombia S.A., y el allanamiento efectuado por el insolvente respecto del allanamiento a la objeción a la graduación de créditos presentada por la Alcaldía de Cali.

Cali, abril 21 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No 76001-31-03-013-2020-00207-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, abogado titulado con T.P. No. 57920 del C.S.J., como mandatario judicial de BANCOLOMBIA S.A., acreedor en el presente trámite, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE a los autos y póngase en conocimiento del insolvente el escrito con sus anexos presentado por Bancolombia S.A., dentro del cual manifiesta que las obligaciones del deudor fueron garantizadas parcialmente por el Fondo Nacional de Garantías, para que manifieste lo que ha bien tenga.

TERCERO: AGRÉGUENSE a los autos el escrito mediante el cual el insolvente manifiesta que se allana a la objeción a la graduación de créditos presentada por la Alcaldía de Cali, para que obre y conste y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a50c7a62e31aof795fa527bd48fe1d71bba3af7e66b22ac48438a29930780a87

Documento generado en 21/04/2021 11:22:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**